



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 075-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria realizada el día 18 de diciembre de 2023, en el quinto punto del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución en primer debate de la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024 -2025."**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 075-C-GADMCJS-2023

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece, como competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art. 265 de la CRE establece que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

Que, el Art. 270 de la norma fundamental ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...);

Que, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, determina: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 075-C-GADMCJS-2023

conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes (...) ”

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales, haciendo constar los bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, en atención al Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2023-0449-OF-GD, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, mediante el cual informa: “ Señora Alcaldesa; mediante oficio Nro. GADMCJS-DGP-2023-0420-OF-GD de fecha, 30 de noviembre de 2023, se remitió a su autoridad un folder con los productos (ordenanza y planos de valor del suelo), previo a la aprobación de la ordenanza por parte del Consejo Municipal, se recomendó realizar la notificación por parte de la Dirección Financiera para el conocimiento de la ciudadanía conforme lo establece el Art. 496 del COOTAD. Con memorando Nro. GADMCJS-DGF-2023-3482-M-GD, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Gestión Financiera, quien indica que se ha publicado en las páginas oficiales de GADMCJS y en el medio de comunicación radial SPACIO RADIO 104.3 fm, información respecto a la ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARA EL BIENIO 2024-2025, el viernes 08 de diciembre de 2023. Así como también me permito comunicarle que se ha coordinado con los Señores Concejales para el día 18 de diciembre de 2023 a las 9:00 en la sala de concejales, donde se realizará la revisión del proyecto de ordenanza y planos de valor del suelo. Con estos antecedentes solicito a usted, de la manera más comedida por su intermedio se convoque a los Señores Concejales a sesión de concejo para el día miércoles 20 de diciembre de 2023, con la finalidad de que se apruebe la ordenanza de actualización catastral para el bienio 2024-2025 y los planos del valor del suelo.”.

Que, el Concejal Jonatan Rosendo Calero Barcenas mociona que se apruebe en primer debate la Ordenanza, moción que es apoyada por la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.



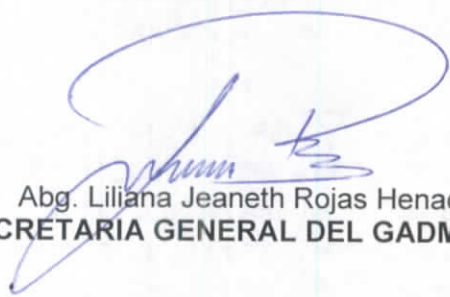
RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 075-C-GADMCJS-2023

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 322 del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar en primer debate la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024 -2025".

La Joya de los Sachas, 18 de diciembre de 2023.


Abg. Lilibiana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS.

